



Resolución Administrativa N° 033 - 2016-ITP/OGA

Callao, 08 ABR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 213-2016-ITP-DGITTP de fecha 06 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; el Informe N° 371-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 08 de abril de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 074-2016-ITP/OGA-AC de fecha 08 de abril de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 1186-2016-ITP/OGPP de fecha 08 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra la "adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;



Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 213-2016-ITP-DGITTP, la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera solicitó el Encargo para la contratación del servicio de envío de muestras de laboratorio a la Universidad de Glasgow, en Escocia, a fin de realizar un análisis bioinformático y cumplir con los objetivos del proyecto FINCyT, hito N° 4, según Contrato N° 190-FINCYTIB-2013, siendo el costo del servicio S/ 8 000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Ing. Claudia Cecilia Sánchez Robinet, identificada con DNI N°43753010, el mismo que será ejecutado entre los días 08 al 12 de abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
Donaciones y Transferencias	38	23.2 2.3 1	8 000.00
TOTAL			8 000.00

Que, mediante Informe N° 371-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, precisa que el servicio de envío de muestras de laboratorio a la Universidad de Glasgow, en Escocia requiere de un tratamiento especial dadas las características en envío internacional, y las cotizaciones presentadas expresan como condición el pago adelantado del servicio, lo cual constituye una restricción justificada en cuanto a la oferta local, ajustándose a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, opinando favorablemente respecto a la solicitud de encargo;

Que, mediante Memorando N° 1186-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 913-2016, por un monto de S/ 8 000. (Ocho Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°



002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a contratación del servicio de envío internacional de las muestras de laboratorio para que se les efectúe un análisis bioinformático en la Universidad de Glasgow en el Reino de Escocia, Reino Unido, que tendrá como fecha de ejecución entre los días 08 al 12 de abril de 2016..

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 8 000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
Donaciones y Transferencias	38	23.2.2.3.1	8 000.00
TOTAL			8 000.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Ing. Claudia Cecilia Sánchez Robinet, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43753010, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 38, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

